



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
 SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
 INSPECCIÓN DIEZ B DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA

AUTO ACLARATORIO DE
 7 de junio de 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA LA ORDEN DE POLICIA Nro. 160 DEL 3 DE OCTUBRE 2016 EN PROCESO VERBAL ABREVIADO CON RADICADO No. 2-33777-19

El Inspector Diez B de Policía Urbana de Primera Categoría de Medellín, en uso de sus facultades constitucionales y legales y concretamente en las dispuestas en Ley 1801 de 2016; y,

CONSIDERANDO QUE:

1-Que La Inspección diez B de Policía Urbana de Primera Categoría adelantó proceso con Radicado No. **2-33777-19**, por el comportamiento contrario a la convivencia previsto en el Artículo 92 Numeral 4 de la Ley 1801 de 2016.

2- Que Mediante Audiencia Pública celebrada el día 3 de octubre de 2019, este Despacho profirió la orden de policía Nro. 160, la cual por un error de digitación aparece con fecha del 3 de octubre de 2016.

3-Que en el numeral primero de la parte resolutive de la orden de policía mencionada, se declaró como infractora a la ciudadana MANUELA GOMEZ CARDONA identificada con cedula de ciudadanía # 1.214.739.882 y se le impuso medida correctiva de multa general tipo 4, consistente en el pago de **ochocientos ochenta y tres mil trescientos veinticuatro pesos ML (\$883.324)**.

4-Que inconforme con la decisión la señora MANUELA GOMEZ CARDONA, interpuso el recurso de reposición, el cual al ser desatado, por la entonces Inspectora 10 B, mantuvo la decisión de multa general tipo 4 impuesta pero, Concedió una rebaja del 50 por ciento, quedando está en **cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos sesenta y dos pesos (\$ 441.662)**.

5- Que a través de correo electrónico del 3 de noviembre de 2021, se informó a este Despacho desde el área encargada, la dificultad de llevar a cabo el cobro coactivo de la multa impuesta dentro de este proceso, señalando que se debe aclarar la fecha de la orden de policía el valor de la multa y la fecha de pago de la misma.

6- Que el artículo 45 de la ley 1437 de 2011, permite la corrección de los errores formales en los actos administrativos siendo necesario e imperioso corregir la orden de policía No 160 del 3 de octubre de 2019 por eso:





Alcaldía de Medellín

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR que la fecha en que se profirió la orden de policía No 160 fue el 3 de octubre del año 2019 y no el 3 de octubre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR en el numeral primero de la parte resolutive de la orden de policía No 160 de 2019, que la medida correctiva de multa tipo 4 impuesta corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESETA Y DOS PESOS (\$441.662)**, para la cual se le concede para el pago, un término de 30 días a partir del siguiente día hábil a la expedición de la correspondiente cuenta de cobro.”

CÚMPLASE

JORGE ALBERTO MONCADA RAMIREZ

Inspector Diez B de Policía

Proyectó y elaboró: Verónica Rúa García - Secretaria

Revisó y aprobó: Jorge Alberto Moncada Ramirez - Inspector



INSPECCION 10B de POLICIA URBANA
Secretaría de Seguridad y Convivencia
Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia
Calle 56 41-06, Barrio Boston
Tel. 6044077020, 6043855555 Ext. 4393



www.medellin.gov.co